



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

**AVISO A LA COMUNIDAD
ACCIÓN DE NULIDAD No. 05001 33 33 003 2023 00224 00**

Por medio del presente AVISO se informa a la **COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO – ANTIOQUIA**, que, en el Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad de Medellín, se tramita el medio de control de **ACCIÓN DE NULIDAD**, instaurada por **JUAN CAMILO ARANGO URIBE Y OTROS CIUDADANOS** contra **MUNICIPIO DE ENVIGADO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE ENVIGADO**, radicado bajo el número 05001 33 33 003 **2023 00224 00**, el cual se admitió mediante providencia del 14 de junio de 2023, y se dispuso:

*"(...) **1. ADMITIR** la demanda promovida por los señores **JUAN CAMILO ARANGO URIBE, GABRIEL JAIME VIVARES ARIAS, JORGE DIEGO SERNA GOMEZ, MIRIAM GALLEGU RESTREPO y JOSÉ JULIO BERRÍO CEBALLOS**, quienes obran mediante apoderado judicial, contra el **MUNICIPIO DE ENVIGADO-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** y la **CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE ENVIGADO**, en ejercicio del medio de control de **NULIDAD** consagrado en el artículo 137 del C.P.A.C.A. Se pretende la declaratoria de nulidad de la Resolución 05266-2-22-0082 del 10 de febrero de 2022, por medio de la cual se resuelve una solicitud de reconocimiento de edificaciones.*

***2. VINCULAR** al señor **CARLOS ALBERTO JARAMILLO RENDÓN**, quien figura como poseedor de los predios sobre los cuales se otorgó el reconocimiento de la existencia de edificaciones que trata el acto administrativo demandado, por el interés directo en este proceso.*

*Advertir al vinculado que con el escrito de contestación de la demanda debe aportar al proceso el correspondiente **certificado de matrícula inmobiliaria que corresponde al inmueble**, con el fin de vincular a quien figure como **propietario inscrito del inmueble**, a menos que los demandantes la tengan en su poder y la aporten al proceso.*

***3. NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido del presente auto al Representante Legal de la entidad demandada, a la persona privada que ejerce funciones públicas, al particular vinculado y a la Procuradora Judicial delegada ante el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de los mencionados.*

El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar. Con el acto de notificación al Ministerio Público se anexará copia de la demanda y sus anexos.

***4. ADVIÉRTASE A LOS NOTIFICADOS** que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, y que cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.*

*Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada y el particular con funciones públicas **deberán allegar el expediente administrativo** que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 175 ibídem.*

5. INFORMAR a la comunidad interesada de la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

6. SE COMUNICA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso, deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

7. Para este momento el Despacho se abstiene de fijar gastos del proceso, sin perjuicio de que, con posterioridad y, en caso de requerirse, se proceda a su fijación.

8. Se reconoce personería al abogado **CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ RAMIREZ** con T.P Nro. 95.352 del C.S de la J., para representar los intereses de los demandantes, en los términos del poderes otorgados y visibles en la carpeta "01DemandaPoderesAnexos", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 y 77 del Código General del Proceso. (...)"

La demanda en cuestión pretende la nulidad de la **Resolución No. 05266-2-22-0082 del 10 de febrero de 2022** y los actos administrativos que la adicionen o modifiquen, por medio de la cual se otorgó "reconocimiento de la existencia de edificaciones, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Envigado" para el predio ubicado en la Calle 36 Sur- 22-05 Casa 194 del Municipio de Envigado, donde se realizaron obras de construcción y ampliación de las construcciones existentes a partir del año 2021, pues a su juicio no se cumplen los requisitos normativos, las obras atentan contra el orden urbanístico del Municipio, entre otras razones. Por lo que también solicitaron los demandantes el restablecimiento del patrimonio urbanístico previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial y la demolición de las edificaciones construidas con fundamento en el acto mencionado.

Para efectos de SOLICITUDES Y MEMORIALES PARA PRESENTAR AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, se advierte que deben ser remitidos al correo electrónico: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
SECRETARIA – JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Calle 42 No. 48-55, Edificio Atlas, Medellín – Antioquia. Tel 4-2611530
Correo electrónico institucional: admo3med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Beatriz Helena Trujillo Betancourt
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo

Contencioso 003 Administrativa

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f3aa5b2ea0220ffcb17cedb7948f9fbc0090ea3c8102d67fe207a3a4d456ce**

Documento generado en 13/02/2024 02:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>